



# Informe

Auditoria al

## Programa de Resultados Electorales Preliminares

Del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Guadalupe Zacatecas 24 de Mayo de 2021

## 1. Introducción

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE (Instituto Nacional Electoral) en uso de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le confieren, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (LINPREP).

El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones.

El 14 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG90/2018, aprobó las modificaciones al Anexo 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones.

El siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral local en el que se renovarán, los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman la entidad.

El ocho de julio del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.

El Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares son de orden público de observancia general y obligatoria, en materia de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), establecen las bases y procedimientos generales a los que deben sujetarse los Organismos Públicos Locales. El artículo 347 del Reglamento de Elecciones establece que se deberá de someter el sistema informático a una auditoria de verificación y análisis, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normatividad aplicable vigente.

En estricta observancia al Reglamento de Elecciones y al Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fin de realizar la auditoria a su sistema informático PREP, suscribió convenio específico de colaboración con la Universidad Autónoma de Zacatecas.

En este documento se describen las actividades realizadas para dar cumplimiento a la citada norma que señalan como puntos de la auditoria: Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático y a la aplicación móvil para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares; y análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura

Alfredo González S.

tecnológica del PREP, incluyendo pruebas de denegación de servicio, pruebas de inyección de código malicioso y pruebas de acceso a los diversos recursos del sistema informático y al sitio principal de publicación de la pagina web del Instituto; revisión de las pantallas de publicación del PREP, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz proporcionadas por el Instituto. Los informes emitidos respecto a las vulnerabilidades y hallazgos detectados, tienen un carácter estrictamente confidencial. Para la ejecución de la auditoria aquí documentada se siguió el plan de Auditoria previamente remitido al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

## 2. Auditoria

### 2.1 Pruebas de Caja Negra

En cuanto a la funcionalidad del sistema es necesario garantizar y evaluar la integridad en el procesamiento de la información de las Actas de Escrutinio y Computo (AEC). En el análisis realizado se encuentra lo siguiente:

- El sistema permite la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).
- El sistema integra los procesos de captura, digitalización, verificación, transmisión, recepción, consolidación y difusión de los resultados electorales preliminares.
- El sistema permite al digitalizador capturar digitalmente las imágenes de escrutinio y cómputo por medio de un dispositivo móvil que identifica un código de barras y nombra el archivo automáticamente.
- El sistema permite la digitalización de Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla a través de un dispositivo móvil, la cual es procesada en el Centro de Captura y Verificación instalado en oficinas centrales.
- El sistema permite al capturista registrar los datos plasmados en el acta de escrutinio y cómputo, ya sea identificando automáticamente el acta de escrutinio y cómputo o seleccionando directamente en el sistema el tipo de elección, distrito y/o municipio, sección y casilla.
- El sistema permite la distribución de las imágenes de las actas de escrutinio y cómputo a los verificadores disponibles o con menos carga de trabajo.
- El sistema permite al verificador la revisión de los datos capturados en el sistema para corroborar que los datos coincidan con los datos plasmados en la imagen de las actas de escrutinio y cómputo digitalizadas, así como corroborar que la imagen coincida con la elección, sección y casilla correspondiente.
- La imagen del acta, así como los datos que en ella están plasmados manualmente, corresponden al tipo de elección, casilla, sección y distrito donde se publica.
- Las actas contabilizadas corresponden a alguna de las casillas autorizadas por el Instituto Nacional Electoral (INE), no se contabilizan actas que no existen en el catalogo revisado.

M. G. González S.